ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES

OBRA: **“DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CALLE SAN ISIDRO NORTE Y CALLES VARIAS”**

**ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES**

**1. DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**1.1. OBJETO:**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones para el llamado a licitación y fijar las normas generales a que se ajustará la ejecución de las mismas y que serán complementadas para cada obra en particular, por los Pliegos de Especificaciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares y complementarios que forman parte de la documentación, y sometida al Régimen Legal de Obras Públicas, establecido por Ley 4416 y normas reglamentarias o complementarias.-

**1.2. CONTENIDO Y OBJETO DE LA DOCUMENTACION:**

La documentación del presente llamado a Licitación Pública se compone de los siguientes pliegos y planos:

1. **ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES.-**
2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.-**
3. **ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES.-**
4. **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.-**
5. **PRESUPUESTO OFICIAL**
6. **PLANILLA OFICIAL DE PROPUESTA.-**
7. **PROPUESTA FORMULADA.-**
8. **DOCUMENTACION TECNICA:**

**1 - PLANOS**

Se considera parte de la documentación las aclaraciones complementarias que formule la Municipalidad de Rivadavia por si, o en respuesta a las que realicen los interesados.

Toda documentación reseña tiene por objeto determinar las consideraciones generales que vinculen a la Municipalidad con los interesados y proponentes que formulen sus ofertas para la contratación de la Obra Pública que se detalla en la documentación anexa al presente.

Con total provisión de materiales, mano de obra, herramientas, maquinarias, transporte, seguro de accidentes de trabajo y conducción empresaria y técnica, en el plazo y por el sistema de contratación que se especifique en el pliego de Legales Particulares y/o Especificaciones Técnicas Particulares.-

* 1. **ADQUISICION Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACION:**

La documentación para la Licitación Pública objeto de la presente podrá ser adquirida por los interesados en Tesorería de la Municipalidad de Rivadavia. El legajo original de la documentación que compone la carpeta, estará a disposición de los interesados, para su consulta, en la oficina de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Rivadavia.-

* + 1. **ACLARACIONES Y CONSULTAS:**

La presentación de las propuestas implica por parte del proponente, que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos y planillas que integran la documentación de la Licitación, que han comprendido en su exacto significado y alcance todos sus términos; que han apreciado el estado actual de la obra, las condiciones del terreno y demás en que se ejecutarán los trabajos, así como obtenido plena información sobre los materiales, mano de obra y toda otra circunstancia que influya en el costo de la obra, en su forma y/o en su plazo de obra.-

**1.3.2. ACLARACIONES DE CONSULTAS:**

Cualquier error o duda que advirtiera el proponente en cualquiera de los elementos de la documentación de esta licitación, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Obras Públicas

de la Municipalidad de Rivadavia, con una anticipación de por lo menos 7 (SIETE) DIAS CORRIDOS, respecto a la fecha fijada para el acto licitatorio. A su vez la Dirección de Obras Públicas podrá efectuar aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados, con una anticipación de no menos de CINCO (5) DIAS CORRIDOS, en relación con la misma fecha señalada. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de la documentación de la licitación, en el domicilio especial que constituyan para tal efecto, de conformidad con el punto 1.6. del presente pliego.-

**1.4. TERMINOLOGIA:**

**COMITENTE:** Organismo licitante y contratante.

**PROPONENTE:** La persona que presenta una propuesta en una licitación.

**ADJUDICATARIO:** El proponente al que se le comunique la aceptación de su oferta.

**CONTRATISTA:** El adjudicatario que ha firmado la instrumentación del contrato.

**INSPECCION:** Servicio técnico encargado del control y vigilancia de los trabajos, por parte comitente.

**SUPERVISOR:** Servicio técnico, jurídico y administrativo del comitente.

**SISTEMA CONSTRUCTIVO, PARTES COMPONENTES Y MATERIALES**

**TRADICIONALES:** Son aquellos diseñados, construidos y controlados según Normas IRAM, reglamentados, aprobados o que cuenten con la aprobación de organismos nacionales y provinciales competentes. Se incluye en ésta definición a todos aquellos que sin estar normalizados ni reglamentados, el uso y las experiencias acumuladas indiquen como tradicionales.

**DOCUMENTACION ANEXA:** Toda la documentación que amplia y complementa el presente PLIEGO, integrándose como documentación contractual y que será firmada por las partes al instrumentarse el contrato de obra.

* 1. **GARANTIAS:**

1. **DE OFERTA, DE CONTRATO Y DE FONDO DE REPARO:** deberán constituirse en una de las siguientes formas:

1- Dinero en efectivo y/o cheques certificados por el banco, girados y/o giro, contra una Entidad Bancaria de la provincia de Mendoza, o con sucursal en la misma. La garantía así constituida deberá ser depositada por el proponente en laTesorería Municipal con antelación a la fecha del Acto Licitatorio, lo que se acreditará con el pertinente certificado y/o recibo del depósito efectuado, expedido por la Tesorería Municipal.

2- Póliza de seguro de Caución contratada en favor de la Municipalidad, otorgada por la entidad aseguradora con agencia o sucursal en la provincia de Mendoza y que constituya domicilio especial en el Departamento de Rivadavia, con sometimiento a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Ciudad de Rivadavia que corresponden a la IIIª. Circunscripción Judicial, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que le pudiera corresponder u otro a crearse con posterioridad al acto licitatorio. La firma de los funcionarios que suscriban la Póliza deberá certificarse por Escribano Público que acredite su calidad, así como las facultades que a tal efecto les hayan sido conferidas. Su vencimiento deberá ser superior al plazo de garantía. -

Las garantías mencionadas podrán sustituirse entre ellas y deberán reunir los requisitos como lo dispone el art. 9º y 25º del Decreto 313/81. -

La fianza bancaria deberá reunir además las siguientes condiciones: que se haga efectiva a simple requerimiento, sin necesidad de previa constitución en mora al deudor, ni al fiador: que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador y que no establezca fecha de vencimiento.

En el caso del seguro de caución, la Póliza debe contener todos los requisitos determinados por el Decreto Nº411/69 y la aseguradora deberá resultar satisfactoria para el comitente. -

En caso de optarse por seguros de caución o fianzas bancarias, estas irán a nombre de la Municipalidad de Rivadavia, y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria:

**"Se deja expresa constancia que en todo lo que se contradiga con lo estipulado en las condiciones generales de esta póliza (o fianza) esta compañía de seguros (o Banco) acepta en un todo las disposiciones instituidas en el decreto 313/81, reglamentario de la Ley 4416 del Gobierno de Mendoza"**

**c) DE LAS IMPUGNACIONES:** Podrán constituirse en dinero en efectivo.-

Las formas de estas garantías no podrán sustituirse entre ellas.

Se deja expresamente establecido que si los daños y perjuicios ocasionado por los oferentes, excedieran los montos garantizados, la Municipalidad se reserva el derecho de accionar judicialmente por lo que faltare.

* 1. **DOMICILIO:**

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio especial para todos los efectos administrativos, extrajudiciales y judiciales derivados de esta licitación, dentro del radio de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

El cambio de domicilio, surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al comitente o viceversa.-

**2. DE LOS PROPONENTES**

* 1. **PROPONENTES:**

Serán admitidos como PROPONENTES todas las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos legales para tal fin.

* 1. **REPRESENTANTE TECNICO:**

Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico responsable deberá ser Arquitecto, Ingeniero civil o en Construcciones o tener título universitario equivalente, inscripto en el Consejo Profesional pertinente.-

* 1. **HABILITACION LEGAL DE LOS PROPONENTES:**

Siendo la propuesta, formulada por una persona jurídica, deberá acompañarse copia auténtica del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo de vencimiento que superen el doble, por lo menos del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o provisiones de prórroga que satisfaga éste requisito.

* 1. **CAPACIDAD TECNICA Y ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES:**

La capacidad técnica de los proponentes se establecerá y se merituará:

a) Mediante los antecedentes que los proponentes registren trabajos ejecutados con el comitente.

b) Mediante detalle que los Proponentes presenten de los principales trabajos análogos realizados, documentación técnica, gráfica y escrita aclaratoria de los mismos (comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los correspondientes comitentes).

c) Mediante detalle del plantel, equipo de fábrica, transporte y montaje.

d) Por cualquier otro medio que el comitente juzgue conducente y que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

* 1. **CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES:**

Las empresas oferentes deberán tener la capacidad económica y financiera suficiente para realizar la obra que se licita, y tal condición será evaluada por la Municipalidad, configurando esto, y todo otro aspecto determinante para la posterior adjudicación de las obras

**3. DE LAS PROPUESTAS:**

* 1. **CONTENIDO, REQUISITOS Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:**

La presentación de las propuestas se admitirá hasta la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de la Licitación, en un sobre cerrado y/o lacrado, en cuya parte exterior aparecerá solamente la mención clara y expresa de la licitación objeto del presente llamado, sin membrete o seña que pueda individualizar al proponente, con la única excepción del número de presentación que asentará y rubricará el funcionario encargado de su recepción bajo recibo. Este sobre, a su vez, contendrá dos (2) sobres cerrados que los proponentes confeccionarán de acuerdo a las siguientes instrucciones:

**3.1.1. SOBRE Nº 1:**

**Llevará en su cubierta inscripta con la expresión " DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE LA PROPUESTA” y en su interior, de conformidad con el Art. 21 de la Ley Nº 4416, contendrá:**

1. **Los “Pliegos de la Licitación” con la constancia de haberlos adquirido.**
2. **Constancia de constitución de la garantía de oferta, que no podrá ser inferior al 1% (UNO POR CIENTO) del valor del Presupuesto Oficial de la obra. Dicha garantía deberá ser constituida, mediante pagaré, póliza de seguro de caución, aval bancario o dinero en efectivo. En el caso que se opte por la alternativa de constituir la Garantía de Oferta, a través de Dinero en Efectivo, este deberá ser depositado previamente al acto de apertura de ofertas, en la Tesorería de la Municipalidad de Rivadavia, y se adjuntará a la propuesta la correspondiente boleta de ingresos como constancia.**
3. **La firma del Proponente y su Representante Técnico en todas las hojas de los Pliegos y documentación presentada.**
4. **En el caso de que la documentación detallada en el presente pliego sea firmada por un representante o apoderado del oferente, deberán acompañarse los instrumentos fehacientes que acrediten sus facultades para tal acto. En el caso que el Titular, Presidente, etc. de la Empresa Oferente es además también el Representante Técnico de la Empresa, se sugiere firmar cada hoja del Pliego y de la documentación, una sola vez como Titular únicamente..**
5. **Nota donde se constituya domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza. En caso de no presentarla, el domicilio se tendrá por constituido en Mesa de Entradas de la Municipalidad, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones.**
6. **La declaración expresa de que para cualquier cuestión de índole administrativa o judicial que se suscite, se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, haciendo renuncia al Fuero Federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto licitatorio se crease.**
7. **La declaración expresa de que el Proponente conoce el lugar y las condiciones en las que realizará los trabajos así como también toda la documentación general, especial y planos que integran las bases del llamado a Licitación.**
8. **Acta constitutiva, contrato social, estatutos, reglamentos, actas de directorio pertinentes y sus modificatorios debidamente inscriptos, conforme en cada caso a la naturaleza social del proponente. Este Item no rige para el caso de Empresas Unipersonales**
9. **Certificado de libre deuda y Certificado de habilitación Municipal expedido por la Municipalidad de Rivadavia**
10. **Constancia de Inscripción en la AFIP**
11. **Constancia de Inscripción en ATM**
12. **Antecedentes comerciales, económicos y financieros. En caso de no poseer antecedentes, declararlo expresamente.**
13. **Nómina de las obras ejecutadas y en ejecución por la Empresa (Públicas y Privadas) en los últimos 4 (cuatro) años. deberà acreditar un mìnimo de 5000m2 de demarcación horizontal**
14. **Las fotocopias deberán estar certificadas por Personal de la Subdirección de Obras Públicas, por la Oficina de Asesoría Legal o por Escribano Público.**
15. **Toda la documentación presentada deberá estar foliada,** 
    * 1. **SOBRE Nº 2: Contendrá:**
16. **Panilla Oficial de Propuesta, de acuerdo al modelo presentado en el Pliego.**
17. **Propuesta formulada, de acuerdo al modelo presentado en el Pliego.**
18. **Análisis de Precios de cada uno de los ítems en que se divide la obra y que sirvieron de base para determinar el valor de la propuesta.**
19. **Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.**
20. **La firma del Proponente y su Representante Técnico en todas las hojas de la documentación presentada.**
21. **Toda la documentación presentada en el Sobre Nª 2 deberá estar foliada.**
22. **La documentación del Sobre Nº 2, deberá ser grabada y presentada en un pendrive, en formato EXCEL.**

**La documentación estará igualmente cerrada que el sobre Nº 1 y sobre su cubierta llevará la mención de "FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA". Toda esta documentación deberá ser presentada en ORIGINAL.**

**Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvada, quedando su aceptación reservada a juicio exclusivo del comitente**

**3.1.3. VARIANTES:**

Esta Licitación admite la presentación de variantes a criterio de la Empresa.

* + 1. **RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Será causa de rechazo de las propuestas, y se devolverán como consecuencia de su inadmisibilidad los sobres acompañados cuando:

1º) Se hubiere omitido la presentación de la documentación en las formas exigidas **en el ítem 3.1**

2º) Se hubiere omitido la presentación de la documentación en las formas exigidas **en el ítem 3.1.1. incisos a), b)**

3°) Toda la documentación solicitada en los incisos **a), b), c) y d) en el ítem 3.1.2** del presente pliego.-

4º) Cuando se comprueben casos de incompatibilidad, atento a lo dispuesto por el Art. 26º de la Ley Nº 4416.

Los oferentes podrán completar la documentación que hubiere faltado presentar y que su omisión no ocasione inadmisibilidad de la propuesta dentro de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes al acto de apertura de los sobres, sin que sea necesario notificación o emplazamiento expreso, valiendo como suficiente intimación para dar cumplimiento al/los requisito/s observado/s, o lo actuado en la apertura de los sobres. En consecuencia, los proponentes tendrán la obligación de concurrir al acto licitatorio, por sí o por medio de su representante, a los efectos de tomar conocimiento de los recaudos a cumplir con el plazo perentorio o improrrogable establecido, vencido el cual será rechazada la oferta

* 1. **CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN:**

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Los valores de mano de obra calculados con los precios vigentes al último día del mes que se indique en las cláusulas particulares.

b) La propuesta responderá a los trabajos que se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte de esta documentación.-

c) La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la licitación, así como la de las características técnicas especiales de la misma no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al proyecto.

d) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos, objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.

- de las características portantes del terreno.

- de los posibles inconvenientes que opongan a una normal ejecución de las obras.

- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, eliminación de líquidos cloacales, disponibilidad de materiales y mano de obra.

- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

e) El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular la oferta.

**3.3. ACLARACIONES:**

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos de condiciones, durante la preparación, de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al comitente, por lo menos con 10 (DIEZ) días corridos de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. Los concursantes deben notificarse de esas aclaraciones en la dependencia donde retiró la documentación, el cuarto día hábil anterior a la apertura de las ofertas. La falta de concurrencia en esta fecha dará lugar a que se den por conocidas y aceptadas las declaraciones expedidas.

**3.4. RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:**

El Acto Licitatorio de apertura de las propuestas tendrá lugar el **DIA y HORA que se indique en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES de la presente licitación**. Si el día indicado fuese declarado inhábil, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. Para la recepción de las ofertas los proponentes deberán efectuar su presentación en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Rivadavia, en tiempo oportuno, no admitiéndose ningún tipo de propuesta, aclaraciones complementarias o mejoras de precio, pasada la hora establecida para que dé comienzo el acto licitatorio.

Una vez iniciada la apertura de los sobres y hasta la terminación de la lectura, no se admitirá observación o aclaración alguna.

Las propuestas serán leídas ante los funcionarios competentes que concurran al acto, practicándose una vez terminada la lectura, un acta que será firmada por los

mismos y los proponentes que deseen.

Todos los presentes tendrán derecho a sentar en el Acta las observaciones que a

su criterio fueran procedentes y los proponentes podrán impugnar la admisión de las propuestas y el acto licitatorio dentro del perentorio término de 2 (DOS) días hábiles de efectuado el acto de referencia. Dicha impugnación deberá estar debidamente fundada y acompañada de una garantía equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada.

**4. ADJUDICACION Y CONTRATACION:**

**4.1. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su propuesta hasta 60 (SESENTA) DIAS siguientes a la fecha del acto licitatorio, a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogada, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte de los mismos proponentes, conforme con lo dispuesto con el Art. 24º de la Ley Nº 4416. Si algún proponente desistiere de su oferta antes de vencido el plazo fijado, perderá el depósito de garantía efectuado al presentar su propuesta.

**4.2. ADJUDICACION:**

El comitente adjudicará a la o las firmas que a su solo juicio presentan las ofertas más convenientes, también podrá igualmente rechazar todas las ofertas, sin que los proponentes tengan derecho a reclamar indemnización por ningún concepto, de conformidad con el art. 27º de la Ley Nº 4416, teniéndose en cuenta:

a) Cumplimiento de la documentación de la licitación.

b) Precio cotizado.

c) Capacidad técnica, legal, económica - financiera y productiva.

d) Garantía subsidiaria ofrecida.

e) Antecedentes de conducta según lo previsto en el ítem 5.9.

f) Plazo de ejecución.

g) Sistema constructivo.

h) Evaluación económico - financiera de la Empresa.

i) Evaluación económico - financiera de la Propuesta.

J) La ordenanza “Compre Rivadavia”

**4.3. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION:**

La Resolución de adjudicación de la licitación, aceptando la propuesta de un oferente, será comunicada al adjudicatario y a los demás proponentes en sus domicilios especiales, haciendo saber a este primero que dentro del plazo de 10 (DIEZ) DIAS CORRIDOS a partir de la fecha de notificación, deberá concurrir a la Intendencia Municipal de Rivadavia a firmar el Contrato. Si el adjudicatario no concurriese a formalizar el Contrato en el plazo estipulado, incurrirá en una multa equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la garantía constituida para afianzar el mantenimiento de su propuesta de acuerdo al ítem 1.5 Inc. a). del presente Pliego, por día de retraso. Si transcurrido 20 (VEINTE) DIAS a partir de la fecha de notificación de adjudicación, el adjudicatario aún no hubiese concurrido a firmar la contrata, por causas que le sean imputables, perderá la adjudicación de la obra y el importe de su garantía automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial, y de conformidad con lo establecido en el Art. 40º de la Ley Nº 4416, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que su incumplimiento ocasionase a la Municipalidad de Rivadavia, la que podrá adjudicar y contratar la obra al proponente que siga en el orden de conveniencia, observando el mismo procedimiento estatuido en este Pliego.

**4.3.1. IMPUGNACION DE LA RESOLUCION DE ADJUCACION:**

Los proponentes podrán interponer impugnación contra el acto de adjudicación, dentro de los 2 (DOS) DIAS HABILES de notificado y fundada dentro de los 5 (CINCO) DIAS HABILES subsiguientes. Las impugnaciones que se deduzcan contra la adjudicación, no obligarán a suspender el proceso de adjudicación. Toda impugnación deberá afianzarse con una garantía en dinero en efectivo del 2½ % (DOS Y MEDIO POR CIENTO) del monto del presupuesto oficial de la obra, debiéndose devolver la misma en el supuesto de aceptarse la impugnación o perderla si fuese rechazada. La Municipalidad deberá expedirse con la sola sustentación de dictámenes técnicos y legales dentro del plazo de 30 (TREINTA) DIAS HABILES, vencido el cual el interesado podrá considerar que existió denegación.

**4.4. CONTRATACION:**

Entre el Adjudicatario y el funcionario que actuará en representación del comitente, será firmado el contrato de obra respectivo dentro de los 10 (DIEZ) días de comunicado fehacientemente la adjudicación, y el comienzo efectivo de los trabajos se hará dentro de los 10 (DIEZ) días siguientes a la firma del contrato.

El Contrato será firmado con la documentación de la licitación. A tales efectos dentro del plazo de 10 (DIEZ) días de practicada la notificación, el Adjudicatario deberá aportar los elementos necesarios para posibilitar la firma del contrato. En caso de incumplimiento de cualquiera de éstas obligaciones el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la licitación y responderá por los daños y perjuicios que ocasionare.

En caso de no concurrir el adjudicatario a la suscripción del contrato, el Comitente podrá proceder a su solo juicio a adoptar algunas de las soluciones siguientes:

a) Adjudicar la obra al proponente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia o defección del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

b) Declarar desierta la adjudicación devolviendo el depósito de garantía a los proponentes que lo hubieran pedido

* 1. **DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA:**

La garantía de mantenimiento de la propuesta requerida en el ítem 3.1.1 de este pliego, será devuelta en caso de no ser aceptada la propuesta, dentro de los 10 (DIEZ) DIAS de adjudicada la obra.

* + 1. **DEVOLUCION DE GARANTIAS - OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO:**

La garantía de mantenimiento de la propuesta requerida por el presente Pliego, de conformidad por lo dispuesto por el Art. 21º Inc. a) de la Ley Nº 4416, será devuelta al adjudicatario cuando constituya en debida forma la garantía señalada

el ítem 4.6. del presente Pliego y según lo establecido en el Art. 29º de la Ley Nº 4416. Esta garantía o la que sustituya, a su vez será devuelta en las siguientes

circunstancias:

a) El pagaré que provisoriamente afiance las obligaciones del Contratista, cuando se constituya depósito suficiente en dinero, en forma real, por descuento de certificados de pago.

b) Este tipo de garantía real, a su vez podrá ser devuelta si se sustituye por otra garantía suficiente a la que preste conformidad la Municipalidad de Rivadavia.

c) Y cualquiera de estas formas de garantía requeridas por el Art. 29º de la Ley Nº 4416 cuando se reciba en forma provisoria la obra.

El Fondo de Reparo será restituido en forma total a la recepción definitiva de los trabajos, manteniendo hasta entonces su función de garantía. Podrá ser igualmente sustituido total o parcialmente, por otra garantía constituida a conformidad y plena aceptación de la Municipalidad de Rivadavia, a su criterio. El Contratista está obligado a mantener garantizado los montos que correspondan de acuerdo con este Pliego, si el Fondo de Reparo fuese aceptado por el pago de multa o reintegro que por cualquier concepto deba efectuar el Contratista en favor de la Municipalidad de Rivadavia, deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de 10 (DIEZ) DIAS HABILES devengando a favor de la misma una tasa de interés igual a la fijada por el Art. 64º de la Ley Nº 4416, pudiendo considerar la mora como causal de rescisión si en un plazo igual no reintegra el importe.

* 1. **GARANTIA DE CONTRATOY DE FONDO DE REPARO :**

De conformidad con lo previsto por el Art. 29º de la Ley Nº 4416, el adjudicatario deberá constituir, previo a la firma de la contrata, garantía que asegure el cumplimiento de las obligaciones que asume de conformidad con este pliego y su documentación complementaria, a cuyo fin formalizará el afianzamiento hasta cubrir una suma equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto del contrato, en cualquiera de las formas previstas y establecidas en el ítem 1.5. Inc. a) y b) de este Pliego, con la excepción del pagaré comercial a la vista, siempre que satisfagan y preste su conformidad el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rivadavia. Si el adjudicatario ofreciese cumplimentar la garantía por alguna forma que demore la firma del contrato, podrá afianzar provisoriamente, el mismo hasta la cantidad establecida, para no incurrir en mora, en forma, suscribiendo un pagaré comercial a la vista el que podrá ser distribuido en forma real descontándose su valor de certificados de obra o de créditos que por cualquier otro concepto tenga a cobrar el Contratista en la Municipalidad de Rivadavia y sin requerir ninguna conformidad.

El Contratista podrá ofrecer la sustitución de la garantía constituida y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rivadavia podrá aceptarla, siempre que no altere la cantidad requerida y sea de su conformidad la garantía ofrecida en sustitución y en las condiciones que exija. De cada certificado de obra, excepto los de acopio, anticipo de obra o los de los intereses, si correspondiere, se deducirá un 5% (CINCO POR CIENTO) a los efectos de la constitución de un Fondo de Garantía o Reparo del Contratista para asegurar el cumplimiento de su contrato. Para toda ampliación de obra, en caso de adicionales o trabajos imprevistos que se autoricen, se aplicará el mismo procedimiento de garantías, descuentos y facultad de sustitución señalado. Será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras y cuando el Contratista demuestre haber subsanado las deficiencias que se hubieren detectado.

La Garantía de Contrato se devolverá una vez realizada la Recepción Provisoria de Obra.

* 1. **DOCUMENTACION DE CONTRATO:**

Serán documentos integrantes del contrato y harán fe en caso de contratación, los siguientes elementos:

1. El presente Pliego de Especificaciones Legales Generales.-
2. Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-
3. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.-
4. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-
5. Planos principales y de detalle específico del sistema constructivo propuesto, que sirvieran de base a la licitación.-
6. La propuesta de la empresa.-
7. Consultas y aclaraciones formuladas, si las hubiere, y respuestas a las mismas emitidas por la Municipalidad de Rivadavia, antes de la apertura de sobres.
8. Tablas y Planilla para el análisis de Costos que fija el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares o la presentada por el Proponente y aceptada por el comitente cuando se trate de Sistemas constructivo, elementos o materiales no tradicionales.-
9. Acta de la iniciación de las obras.
10. Ordenes de servicio que se impartan por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en fábrica.-
11. La Resolución de Adjudicación de la Licitación, los planes de trabajo, de inversión, de acopio aprobados por la Municipalidad.-
12. Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución o recepción de las obras.-

El contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sellado del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. El sellado que debe abonar el Contratista se debe calcular sobre la misma base a que se refiere el ítem anterior.-

Igualmente integrarán el contrato la documentación que conformen en el cumplimiento del mismo, el Contratista o su representante, con la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Rivadavia, o el funcionario competente que en cada caso corresponda, a saber: 1) Libro de Ordenes de la Inspección. 2) Libro de Pedidos del Contratista. 3) Libro de Actas de la Obra. 4) Los planos complementarios que la Municipalidad entrega al Contratista durante la ejecución de la obra. 5) Planos preparados por el Contratista que fuesen aprobados por la Municipalidad. 6) Comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenadas por la autoridad competente. 7) Los convenios complementarios que a cualquier efecto suscribieren las partes.-

Las relaciones de las partes serán regidas por la Ley de Obras Públicas Nº 4416 y sus Decretos reglamentarios y Normas complementarias, que prevalecerán como norma de interpretación de los derechos y obligaciones de las partes, sobre las estatuidas en la documentación contractual. A su vez, y ante la carencia de la norma reglamentaria que se establezca en orden de prelación de la documentación contractual, esta regirá en el orden establecido en el presente artículo, ateniéndose a la regla de interpelación supletoria de interpretación. Y que son: Sin perjuicio de las normas que regulen los derechos y obligaciones de las partes mencionadas en este ítem, y cuando una determinada cuestión no pueda resolverse por no estar prevista en la documentación base de esta Licitación o en

la Ley de Obras Públicas Nº 4416 y en sus normas reglamentarias o complementarias, habrá de estarse para su resolución a lo que disponga respecto de la locación de obra, el Código Civil, regla supletoria de interpretación que deberá entenderse integra o adecuada a los principios generales del derecho, en ausencia de aquellos. De la misma manera ante la falta de previsión de alguna norma procedimental, y en cuanto no se le oponga a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas Nº 4416 y la documentación contractual, la cuestión se resolverá o procederá de acuerdo con la Ley Provincial Nº 3909 de procedimiento administrativo, y en su defecto por el Código Procesal Civil adecuado a los principios del Derecho Administrativo.

* 1. **TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO:**

El comitente se reserva el derecho de intervenir por sí, o por terceros en las obras, en la contratación de trabajos ajenos al contrato, sin que por ello el CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna.

* 1. **SISTEMAS DE CONTRATACION:**

Las obras a las que se aplica este Pliego de Bases de Licitación se contratarán por cualquiera de las modalidades que se especifican en el Art. 15º de la Ley Orgánica de Obras Públicas Nº 4416. La modalidad a utilizar en cada obra en particular será especificada en el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares de dicha obra.

* 1. **AMPLIACION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:**

Cuando se encomiendan modificaciones o alteraciones que implique aumento del monto del contrato, el Contratista dentro de los 10 (DIEZ) DIAS de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar en un 10% (DIEZ POR CIENTO) de tal aumento. La garantía del contrato, en un todo de acuerdo con el ítem 4.6. A tal efecto, el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

* 1. **GASTOS DE TRANSPORTE:**

Se considera que el contratista, ha previsto o incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía etc., de su personal, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieren para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.-

**4.13. MODIFICACION DE LA OBRA - TRABAJOS ADICIONALES:**

La Municipalidad de Rivadavia tendrá derecho a exigir al Contratista que ejecute la obra, los trabajos adicionales, o las modificaciones, aumentos o disminuciones, respecto de la cantidad o calidad de los trabajos y/o materiales previstos en la documentación básica de esta licitación, a cuyo efecto se proveerá al Contratista las instrucciones y/o planos correspondientes, elaborados por la Dirección de Obras Públicas Municipal, transcribiéndose en el Libro de Actas de la obra, la respectiva Resolución del Departamento Ejecutivo, y la pertinente orden de servicio de la Inspección en el Libro correspondiente. Estas alteraciones de la obra o ejecución de los trabajos adicionales se llevarán a cabo en las condiciones previstas por los Arts. 49º y 56º de la Ley de Obras Públicas Nº 4416, y fuera de las modificaciones o adicionales no esenciales, que sin cargo para la Municipalidad puede imponer la Inspección de obra por ineludibles razones de seguridad, o urgencia, en ejercicio de sus facultades, el Contratista no podrá realizar ningún tipo de alteración adicional que no se conforme al procedimiento previsto en este ítem y la Ley Nº 4416 en su parte pertinente, pudiendo en caso contrario la Municipalidad disponer que queden a su beneficio sin cargo alguno, u ordenar su demolición y ejecución debida a cargo del adjudicatario, haciéndole responsable por cualquier perjuicio que ello cause. Para sistemas constructivos tradicionales, produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el Contratista justificase haber contratado equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio reservándose el Comitente el derecho de adquirir los mismos, al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara. Para sistemas constructivos no tradicionales, la decisión de producir aumentos o reducciones de obra, deberá ser adoptada por el Comitente de acuerdo con el Contratista, de manera que puedan obligar al Contratista a realizar inversiones no previstas.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente, por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar fehacientemente la orden, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel del material acopiado y del contrato, equipos, enceres y/o plantas de fabricación, construcción o fabricación y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El Contratista tendrá derecho en este caso a que se lo indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

**4.14. PROVISION DE MATERIALES:**

El Contratista proveerá la totalidad de los materiales para la construcción de la obra salvo que el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares especifique algo distinto sobre este punto.

**4.15. SUBCONTRATO:**

El Contratista no podrá subcontratar la obra adjudicada, debiendo obtener previamente la conformidad por escrito de la Municipalidad de Rivadavia, para el caso de prever subcontratar parte de la misma. A tal efecto presentará a la consideración del Municipio una lista de todos los subcontratistas que propone. Ningún subcontrato autorizado eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará para el Municipio vínculos contractuales, ni obligaciones con los subcontratistas aceptados.

**4.16. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:**

Se podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato en forma total o parcial, solamente cuando ésta se efectúe de acuerdo a lo estipulado en el Art. 33º de la Ley Nº 4416. En caso de que el traspaso fuere parcial, el cedente será responsable, no solamente de la parte transferida, sino también de la parte no cedida del contrato. En ningún caso la transferencia total o parcial del contrato podrá hacerse sin previa autorización del Ejecutivo Municipal que podrá dejar sin efecto la adjudicación o rescindir el contrato, con pérdida del depósito de garantía en ambos casos, si comprobare cualquier transferencia parcial o total realizada sin su aprobación previa. En cuanto a los denominados "subcontratos" se ajustarán a lo establecido en el presente pliego.-

**4.17. DISCREPANCIAS ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO:**

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el contrato, se procederá de la siguiente manera:

1) Si es evidente el error será corregido donde se encuentre.

2) Si no es aplicado a este procedimiento, los documentos privarán en el siguiente orden:

1º- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

2º- Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

3º- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.-

4º- Pliego de Especificaciones Legales Generales.-

5º- Contrato.-

6º- Resolución de Adjudicación.-

7º- Presupuesto Oficial.-

8º- Memoria Descriptiva y Aclaraciones.-

9º- Planos de Detalles.-

10º- Planos Generales.-

11º- Planilla de Locales.-

**5. PLAZOS, PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES, MULTAS, SANCIONES Y PREMIOS.**

**5.1. PLAZO DE EJECUCION, PLAN DE TRABAJOS, INVERSIONES:**

A los efectos de la ejecución de los trabajos licitados, el Plazo de ejecución de obra será el que se determine en el Pliego de Especificaciones Técnicas y/o condiciones Particulares, a contar desde la fecha del Acta de Iniciación de la Obra. Se deberán presentar los planes de trabajos e inversiones, conjuntamente con la propuesta tal como lo indica el ítem 3.1.2. de este Pliego.

La Municipalidad de Rivadavia se reserva el derecho de solicitar modificaciones a dichos planes antes de realizar la adjudicación de la obra. Luego de la adjudicación tales modificaciones se podrán realizar de común acuerdo entre el Contratista y el municipio.

**5.2. INICIACION DE LAS OBRAS:**

El inicio de los trabajos tendrá lugar dentro de los CINCO (5) DIAS CORRIDOS posteriores a la fecha que firmare el Contrato. Al iniciarse las obras se levantará el Acta que consigne la entrega de la ocupación del terreno, replanteo y comienzo de las obras por parte del Contratista, al que se le dará copia de la misma. Si por cualquier circunstancia la Municipalidad de Rivadavia no pudiese entregar íntegramente el terreno sobre el cual se ejecutará la obra licitada, o cuando razones especiales así lo aconsejen, podrá efectuarse la entrega de la ocupación del terreno por tramos o partes bien definidas de la obra en cuyo caso se fijará el tiempo de ejecución de cada parte.-

**5.3. AJUSTES DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES:**

El Comitente podrá exigir la reprogramación del Plan de trabajos aprobado, siempre que aquel presente un desfasaje imputable al contratista.

Se exigirá al contratista, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Comitente, del Plan de Trabajos y de Inversiones, será presentadas dentro de los 10 (DIEZ) DIAS de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobadas o no dentro de los 15 (QUINCE) DIAS de solicitadas. Si vencido dicho plazo las reprogramaciones no se encontraran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque se le realizaron observaciones que no fueron solucionadas, el Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al contratista su aplicación sin que asista a éste, derecho a reclamo alguno.-

**5.4. RITMO DE INVERSIONES:**

Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real. El Comitente podrá exigir aumento de actividad, cada vez que la inversión esté un 5% (CINCO POR CIENTO) por debajo de la prevista. Si la inversión, en un momento dado, resulta inferior al 70% (SETENTA POR CIENTO) de la prevista, el Comitente podrá rescindir el contrato por culpa del contratista.

Si el contratista se adelanta al Plan de Trabajo y la inversión excediera la prevista, el Comitente podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

**5.5. PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:**

Cuando el contratista debe superar los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Comitente o provocadas por éste.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomará en consideración, especialmente las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de la obra.

b) Caso fortuito o fuerza mayor.-

c) Cualquier otro motivo que el Comitente juzgue conducente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los 15 (QUINCE) DIAS de producido el hecho en que se funden. Los presentados posteriormente no serán considerado. Dentro de un plazo de 10 (DIEZ) DIAS de otorgada una prórroga se ajustará el Plan de Trabajo de Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho origen de la prórroga y se someterá al nuevo plan a consideración del Comitente. La prórroga que pueda acordarse, no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización. La falta temporaria de Mano de Obra no significará motivo de ampliación de plazo. Tampoco se concederá ampliación de plazo por accidentes

climáticos, cuya incidencia ya se ha tomado en cuenta en los plazos contractuales.

**5.6. DEMORAS:**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y los incumplimientos contractuales, sin perjuicio de lo dispuesto en el ítem 11., dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el sólo hecho de no haber recibido el contratista, advertencias o comunicaciones del Comitente, acerca de la lentitud o demora en la iniciación, o marcha de los trabajos.-

El contratista, quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art.509 CODIGO CIVIL) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas y quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna. En tal caso, además de las multas y sanciones que prevé el ítem siguiente de este pliego, serán a cargo del Contratista todos los gastos que cause a la Municipalidad como consecuencia de ello, los que serán efectivizados por el mismo dentro de los 10 (DIEZ) DIAS CORRIDOS de que se reclame por medio de la Inspección de obra, o compensados por la Municipalidad en la forma prevista en el Item 5.11. del presente pliego.-

* 1. **MULTAS:**

La Contratista se hará pasible a las siguientes multas:

1. Por mora en la formalización del Contrato: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total del Contrato por cada día de atraso.
2. Por mora en la iniciación de la obra, colocación o retiro del letrero de obra: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total del contrato por día de atraso.
3. Por mora en la presentación de los planes contractuales de Trabajo, Inversiones y Acopio: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total del Contrato, por día de atraso.
4. Por mora en la terminación de la obra: DOS COMA CINCO POR MIL (2,5 o/oo) del monto total del Contrato por cada día de atraso.
5. Por una negativa a firmar el Libro de Ordenes de Inspección o de Comunicaciones de Dirección Técnica: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total del Contrato, por cada vez.
6. Por incumplimiento de una orden reiterada por la Inspección: DOS POR MIL (2 o/oo) del monto total del Contrato por cada vez.
7. Por atraso en el Plan de Trabajos: Cuando por causas imputables al Contratista, la diferencia entre el porcentaje real certificado acumulado al mes que se considere sea igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) del porcentaje correspondiente al mismo mes previsto en el Plan de Trabajos, se aplicará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto entre el certificado previsto. El atraso se verificará de acuerdo a las siguiente fórmula:

% real - % s/plan de trabajo

Atraso = ----------------------------------------------------- x 100 =

% s/plan de trabajo

1. Por incumplimiento de obligaciones del Representante Técnico: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto del Contrato por cada vez.
2. Por incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo ( Art. 6-6): DOS POR MIL (2 o/oo) del monto del Contrato por cada vez.

Las sanciones de multas no liberan al contratista de la responsabilidad que le correspondiere por daños y perjuicios ocasionados al Comitente y/o terceros y/o en bienes de éstos.-

* 1. **APLICACION DE LAS MULTAS:**

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por las infracciones a las disposiciones de los diversos artículos de éste Pliego y de la documentación anexa, serán percibidas por el Comitente de los certificados que el contratista tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato. En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el contratista deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual el Comitente podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multan conforme a los que establece el Art. 40º de la Ley 4416.-

**5.9. SANCIONES:**

La conducta del Contratista, subcontratista y profesionales intervinientes durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el Comitente asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas. Serán comunicadas también al Registro de Capacidad Técnica y en todo otro que se lleve a los mismos o similares efectos.

**5.10. PROCEDIMIENTO PARA LA EXIMICION DE LAS MULTAS:**

Solo serán causales eximentes de aplicación de las sanciones establecidas en los items anteriores, las que determinen que el incumplimiento de las obligaciones impuestas al Contratista obedecen a hechos u omisiones imputables a la administración, caso fortuito, fuerza mayor actos de Poderes Públicos o hechos eximentes de responsabilidad debidamente justificados, a juicio del comitente. Para eximir al Contratista del pago de la multa impuesta oportunamente, éste deberá denunciar la justificación y acompañará la documentación probatoria de ello a la Municipalidad, dentro de los 10 (DIEZ) DIAS HABILES siguientes al incumplimiento, a la Orden de Servicio o emplazamiento, o transcurso de alguno de los plazos establecidos en este pliego o en el contrato, o en el plan de trabajo o avance de obra, o en su defecto de los 10 (DIEZ) DIAS HABILES del mes inmediato siguiente a la producción del hecho eximiente. La aceptación o no de la causal invocada será decidida descreidamente al exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los 20 (VEINTE) DIAS HABILES posteriores a la producción de la propuesta acompañada o debidamente aceptada.-

**5.11. DE LAS FORMAS DE PAGO Y EFECTO DE ACUMULACION DE MULTAS:**

El importe de las sanciones aplicadas se hará efectivo por su pago en Tesorería Municipal, o en su defecto, por compensación con cualquier crédito que tenga que cobrar el contratista en la Municipalidad de Rivadavia, en forma automática y sin requerir previa conformidad de aquel. Cuando no tuviese crédito a cobrar, o no quedase un saldo a favor de la Municipalidad, ésta podrá afectar al igual fin, la garantía constituida como Fondo de Reparo. En este caso la Municipalidad de Rivadavia notificará y emplazará al Contratista para que reponga la suma afectada deducida del Fondo de Reparo, a los efectos y con las consecuencias previstas en el ítem 4.5.1.. Cuando el importe de las multas impuestas por cualquier causa llegue en conjunto al 15% (QUINCE POR CIENTO) del monto contractual actualizado, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista, según lo previsto en Art. 81º de la Ley Nº 4416, sin perjuicios de la responsabilidad que al mismo atañe por los daños y perjuicios derivados de la demora y del incumplimiento.-

**6. EJECUCION:**

**6.1. DE LA EJECUCION:**

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El Contratista no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

**6.2. ALINEACION Y NIVELES:**

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.-

**6.3. MATERIALES:**

Se utilizarán materiales de buena calidad y que respondan a las exigencias de los Pliegos de Especificaciones Técnicas de cada obra en particular, siendo responsable el Contratista, de la utilización de materiales apropiados, aún cuando no se los especifique en forma explícita, en dichos Pliegos.

**6.4. MATERIALES APROPIADOS EN OBRA O FABRICA:**

El contratista será responsable del uso correcto de los materiales a utilizar en la realización de los trabajos y cuando dichos materiales sean aportados por el Comitente, también es responsable de las pérdidas y deterioros que los mismos puedan sufrir luego de su entrada en obra.

**6.5. EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:**

El contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que ha juicio del Comitente, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato y de acuerdo en todo los casos a las exigencias de los organismos especializados (Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Ecogas, Cooperativas Eléctricas, etc.) Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los organismos especializados, las mínimas que deben reunir las Obras, el contratista se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superasen las mínimas reglamentarias de los organismos especializados, el contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aún cuando contase con la aprobación del Ente respectivo. Si lo hiciera, queda obligado a demoler y reconstruir, los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado; y a simple requerimiento por Orden de Servicio.

En el caso que el Contratista solicite y obtenga del Comitente aprobación a una modificación de éste carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

**6.6. TRABAJOS NO AJUSTADOS A CONTRATOS:**

Los trabajos que no estuviesen conforme con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazadas, aunque fuesen de mayor valor que lo estipulados, y en éste caso aquella demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generadas por ésta causa.

**6.7. ACEPTACION O RECHAZO DE TRABAJOS:**

El que la Inspección dejara de observar o rechazar trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos.-

**6.8. ENSAYOS:**

El comitente podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si las partes componentes de toda clase, coinciden con los pliegos y reglamentos pertinentes. El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán facilitados y costeados por el contratista. Este además pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios.

**6.9. VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS:**

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, las abonará el Comitente. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ése plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos a recepción final de los trabajos no trabará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños y perjuicios que le produjera la reconstrucción

de aquellas partes de la Obra. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determine el CODIGO CIVIL.

**6.10. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:**

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de lo que el Comitente, responsable de la coordinación de los mismos, decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección de obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de trabajos. La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso del equipo necesario para el mejor desarrollo de la obra. Convendrá asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la Inspección de obra, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres. Estará igualmente obligada a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se impartieran y a los planos y especificaciones. Cualquiera de los contratistas que experimentare demoras o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otro contratista, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección.

**6.11. ORDENES DE SERVICIO:**

Las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, será cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, sellado y rubricado por el Comitente que la Inspección guardará en la Obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa según lo indicado en los items 5.7. y 5.8. del presente pliego y se lo tendrá por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importe modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aún cuando el contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato, deberá notificarse de ella manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de la Inspección de obra y en el término de 3 (TRES) DIAS, un reclamo fundando las razones que asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no le eximirá de las obligaciones a cumplirla, si ella fuera reiterada.

En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa de acuerdo a los términos de los ítems 5.7. y 5.8, pudiendo además, el Comitente, mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciendo su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso contrario, del fondo de reparos.

El cumplimiento o atraso en una orden de servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación hará incurrir al contratista en mora parcial, haciéndose pasible de las penalidades que se establecen en los items 5.6.; 5.7. y 5.8. del presente pliego.-

**6.12. COMUNICACIONES – NOTAS DE PEDIDOS:**

Las comunicaciones que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos, y que, por su índole deba quedar consignadas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, destinado a ese solo efecto y se procederá de acuerdo a lo indicado en el items 6.11. del presente pliego.-

**6.13. ACTOS DE INDISCIPLINA:**

La falta de respeto a los Inspectores o al personal del Comitente, o cualquier otro acto de INDISCIPLINA por parte del personal del contratista, obligará a este a retirar de la obra a quién o quienes lo cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los puntos 5.7. y 5.9.del presente pliego, si correspondiera.

**6.14. CONTRALOR DE EJECUCION DE OBRA:**

La Municipalidad de Rivadavia ejercerá la supervisión de los trabajos y obligaciones a cumplir por el Contratista, por medio de la Dirección de Obras Públicas, de un Inspector y un Sobrestante, que desempeñarán esas funciones de modo permanente, y cuyas designaciones serán comunicadas a la empresa adjudicataria. La Inspección referida comunicará al Contratista las exigencias de la Municipalidad en cuanto al modo de ejecución de los trabajos, controlará que los mismos se realicen en estricta conformidad con lo contratado y proyectado en la documentación adjunta a estas bases de licitación. También estará a cargo de la Inspección la interpretación y aplicación de la documentación en sus aspectos técnicos y de la forma de medición de los trabajos ejecutados para la emisión de los certificados, así como la resolución de divergencias que surgieren durante la ejecución de los trabajos, siendo definitivas sus resoluciones en cuanto a la calidad de los materiales, la solidez de las estructuras y el modo correcto de la realización de la obra, por lo que en ningún caso podrá el Contratista suspender la ejecución de los trabajos, aunque existieren divergencias en el trámite de resolución.-

**6.15. GASTOS ESPECIALES DE INSPECCION PERMANENTE:**

Si por culpa del contratista se demora la realización de la obra, no cumpliéndose o alterándose el desarrollo del plan de trabajo aprobado o cuando actúe o ejecute los trabajos en forma irregular que haga presumir mala fe y determine deficiencias en la construcción, la Inspección de Obra podrá imponer en forma permanente un inspector por cuenta del contratista, el que será responsable de los gastos de oficina y viáticos necesarios para el desempeño de esta función que se mantendrá hasta cuando la Municipalidad lo juzgue necesario.-

**7. RESPONSABILIDAD:**

**7.1. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de la responsabilidad de la Municipalidad de Rivadavia por los estudios y proyectos que hubieren servido como base para la contratación, el contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual y no podrá aducir ignorancia o error respecto a sus obligaciones así como por cualquier defecto de construcción originado en deficiencia de planos o proyecto que no pudieren haberle pasado inadvertido. En estos casos, y de conformidad por lo dispuesto en el Art. 43º de la Ley 4416, deberá denunciar las deficiencias en la documentación o error de las instrucciones impartidas por la Inspección antes de comenzar los trabajos formalizando la observación en el Libro de Pedidos. En caso contrario no podrá hacer responsable a la Municipalidad de Rivadavia de los trabajos defectuosos que deba volver a realizar o de sus consecuencias.

Igualmente el Contratista es responsable de cumplir estrictamente con todas las disposiciones administrativas, Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, reglamentos y Ordenanzas Municipales y Policiales, así como las consecuencias y sanciones por su incumplimiento.

Será también responsabilidad exclusiva del Contratista reparar todo daño indemnizable causado en la persona o propiedad de tercero, por causa o motivo relacionado con la construcción de la obra, y en las condiciones previstas por la Legislación Civil.

En particular el Contratista será responsable de sus trabajos conforme con la Ley de Obras Públicas y los Art. 1109; 1113; 509; 512; 521; 1631; 1647/bis; y demás concordantes del Código Civil y Leyes vigentes. Por ello y aún recibida en forma definitiva la obra, no quedará liberado por su responsabilidad causada por los vicios ocultos que pudieren aparecer o advertirse al tiempo de la recepción, aún cuando ello no pudiere resultar la rutina de la obra. En estos casos la Municipalidad tendrá 60 (SESENTA) DIAS corridos a partir de su descubrimiento para denunciarlo al Contratista, exigiendo haga efectiva su responsabilidad bajo apercibimiento de las sanciones legales que en su contra correspondan.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de Planos y Pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el CODIGO CIVIL, en su Artículo 1646; establece con posterioridad a la recepción definitiva.-

**7.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:**

El Contratista tendrá en la obra los enseres y contará con el personal que en cantidad y calidad sea necesario para el normal desarrollo de los trabajos.

Respecto del personal el Contratista queda obligado a satisfacer oportunamente todas las cargas que representen sus salarios y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de toda norma de tipo laboral, de previsión o seguridad social, deberá asegurar a todo el personal que trabaje en la obra, cubriendo los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, muerte, y demás, que prescriban las disposiciones legales en la materia. Al efecto de asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá adjuntar copia, acompañada de la póliza de seguros requerida, extendida a la orden conjunta del Contratista y/o Municipalidad de Rivadavia, con nómina del personal y riesgos cubiertos, así como el recibo de pagos de la prima establecida para la vigencia de la cobertura. Si no cumpliese con este requisito, se suspenderá la emisión de Certificado por cualquier concepto, y podrá la Municipalidad pagar el total de la prima del seguro por cuenta y cargo del contratista procediendo para su reintegro a la compensación con su crédito o afectando el fondo de reparo en la misma forma y con los efectos previstos en el Item 5.11. del presente Pliego.

El contratista deberá despedir de la obra al personal que la inspección de obra exija, en virtud del no reunir a su juicio aptitudes o capacidad suficiente o incurrir en alguna de las siguientes causas: a) cometer faltas de respeto a la Inspección; b) desobediencia a las órdenes impartidas por los Funcionarios de Inspección; c) incitar a la irrespetuosidad o desobediencia hacia la Inspección; d) causar daños a la obra; y en general cualquier otro comportamiento que signifique incumplimiento de sus obligaciones, o de alguna manera afecte la buena marcha de los trabajos y las relaciones del Contratista o de la Inspección con el resto del personal o de aquellos entre sí.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el Comitente, que dicha norma es cumplida con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el Contratista o por Subcontratista. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de certificados de obra. Si las inspecciones verificaran que el pago a los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se hacen en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el contratista se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en los ítems 5.7. y 5.8. del presente pliego, pudiendo el Comitente, abonar directamente al personal obrero, los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados, por cuenta del Contratista o subcontratista que corresponda y con cargo a los créditos que pudiera tener el primero de ellos. El Contratista no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado al Comitente, la documentación necesaria para liquidarlos llevada en forma legal.

**7.3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES:**

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses y cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.-

**7.4. CONTRALOR DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD:**

El contralor de la obra por parte del Comitente, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros etc., utilización de materiales, y enseres, marchas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y especificaciones de trabajos.-

**7.5. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS:**

El Contratista es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse: Por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros de subcontratista y de los dependientes de éstos.-

**7.6. SEGUROS:**

El Contratista deberá contratar a su cargo con Aseguradoras autorizadas, y de

conformidad con las condiciones aprobadas por la Legislación vigente, seguros que cubran los siguientes riesgos: a) contra incendios, daños o destrucción, parcial o total, que puedan afectar la obra, instalaciones o materiales, según la etapa y valor que cubra adecuadamente el siniestro, determinado de conformidad con el plan de trabajo, de inversión y de acopio y hasta cubrir el valor actualizado de las pérdidas al momento de producción del siniestro, y de efectivo pago; b) contra todas clases de accidentes de trabajo y consecuencias de incapacidad temporaria o permanente, parcial o total, que cubra sin límite hasta los reclamos que pudieren corresponder de conformidad con la legislación civil, por los siniestros que puedan afectar al personal del Contratista, y al de Inspección de obra según la nómina que oportunamente proporcionará al Contratista la Municipalidad de Rivadavia; c) igualmente deberá verificar o contratar por su cuenta el tipo de seguro para cubrir los riesgos del personal de los subcontratistas que trabajen en la obra.

Los seguros especificados en este Art. serán contratados con Compañías aseguradoras que tengan agencia o sucursal en la Provincia de Mendoza, debiendo constituir domicilio especial dentro del Departamento de Rivadavia, y que sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia y renuncien al Fuero Federal si le correspondiere, en forma expresa.

Las pólizas correspondientes o certificado de cobertura provisorio, mientras no se hubiesen expedido aquellas, deberán ser entregados a la Inspección al iniciarse el trabajo, dentro del plazo previsto por el punto 5.2. del presente Pliego, y se emitirán a la orden conjunta del Contratista y/o de la Municipalidad de Rivadavia. En el mismo plazo su acompañarán los comprobantes de pago de primas correspondientes a los seguros contratados. La documentación requerida en este apartado deberá ser certificada por Escribano Público que acreditará la calidad y atribuciones del/los funcionario/s por la aseguradora.

En concordancia por lo dispuesto en el punto 7.3. de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente facultará a la Municipalidad de Rivadavia para suspender la emisión o pago de cualquier tipo de certificado, y aún para proceder a la contratación o pago de las primas adeudadas correspondientes a los seguros detallados, por cuenta del Contratista y aún sin su conformidad. En este caso la Municipalidad recobrará el importe pagado por cuenta del Contratista en la forma, condiciones y con los efectos del punto 5.11. de este Pliego.

**7.7. GARANTIAS DE TRABAJOS:**

El Contratista garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otras causas no imputables al mal uso. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

**7.8 DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:**

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente e Inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios, que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra. El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudará el contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho. El contratista será el único responsable de los daños que pudiera causar a las instalaciones de servicios públicos y/o privados, quedando obligado a su inmediata reparación. Los gastos que demanden las reparaciones provisorias o definitivas efectuadas por el contratista o por la repartición o empresa a la cual pertenece el servicio dañado, serán por cuenta exclusiva del contratista.

**8. CONTRALOR DE OBRA:**

**8.1. SUPERVISION GENERAL:**

La supervisión general de las obras estará a cargo del personal técnico del comitente, a los cuales el contratista facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer por escrito los nombres del personal autorizado.

**8.2. INSPECCION DE LAS OBRAS:**

La inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del Comitente designado al efecto, a los que el contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras "in situ" o en fábrica. La inobservancia a esta obligación, hará pasible al contratista, de las sanciones que el Comitente resuelva aplicar conforme al ítems 5.7. ; 5.8. y 5.9. del presente pliego.-

**8.3. INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION:**

El comitente comunicará por escrito al contratista, los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas, aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de Inspección.-

del Comitente, de técnicos designados al efecto.-

**8.4. CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE QUEDAN OCULTOS:**

El contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la Inspección y avisará con 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales. En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler o destapar la que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del Contratista exclusivamente, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan. Cuando se trate de sistemas constructivos o partes componentes no tradicionales y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique, se dispondrá un Inspector con carácter permanente a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.-

**9. FORMA DE MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS:**

**9.1. NORMAS DE MEDICION:**

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc. regirán las normas establecidas en la documentación mencionada en el punto 4.7. las que se detallan a continuación:

**a) Normas de medición de las Obras por ajuste alzado**: La medición se hará por edificio, dentro de cada edificio se establecerá para cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutada, el que se obtendrá por medio de una planilla de medición, ajustada al sistema Constructivo adoptado. En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que componen cada rubro, agrupadas con relación a la afinidad que guarden entre sí y a la continuidad de trabajos. El total acumulado de obra ejecutada obtenido el rubro, en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "Planilla de Medición Resumen". En dicha planilla cada rubro tiene establecido el porcentaje de incidencia del mismo dentro del edificio, de donde resultará el porcentaje a certificar.

**b) Norma de medición de los ítems por Unidad de Medida**: Serán ítem "a Medición" los que como tales se consignen en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Los mismos se medirán mensualmente conforme a las normas para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción ajustándose al sistema constructivo adoptado.

**9.2. MEDICION DE LOS TRABAJOS - EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS:**

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopten, con asistencia del contratista o su representante y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación. Los Pliegos Particulares determinarán las formas y oportunidad en que debe ser medida y certificada la obra, lo cual se realizará dentro de un plazo no mayor de 10 (DIEZ) DIAS HABILES contados a partir del primer día siguiente al mes de ejecución, con excepción de las obras con plazos menores de 90 (NOVENTA) DIAS en cuyo caso este plazo será fijado en los pliegos. Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras se ajustará a lo establecido en el ítem 9.1. del presente pliego. Practicada la medición, se extraerá el certificado periódico de obra, y una vez suscrito por el contratista se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará asimismo, a su pedido, una copia autenticada. En caso de disconformidad de parte del contratista, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si es que correspondiere, la certificación pertinente o postergando para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para los pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Los certificados de pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

**9.3. PAGO DE CERTIFICADOS:**

El pago de los certificados se efectuará dentro del máximo de 60 (SESENTA) DIAS corridos, contados desde el primer día posterior al del período de ejecución de los trabajos.-

**9.4. FONDO DE REPARO:**

El contratista constituirá el Fondo de Reparos, equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de cada certificado, mediante cualquiera de las formas enumeradas en el ítem 1.5. del presente pliego. Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutare cuando le fueran ordenadas.

**9.5. VARIACION DE PRECIOS:**

En esta obra se contempla variaciones de precios.

**9.6. ADICIONES Y SUPRESIONES:**

Aprobadas las alteraciones de obra por autoridad competente, el contratista está obligado a aceptarlas siempre que:

1. Le sean transmitidas por la Inspección por escrito, con transcripción o copia del respectivo acto administrativo y que no modifique las bases del contrato.

b) Las alteraciones no representen en conjunto un monto superior al 20% (VEINTE POR CIENTO) del importe básico del contrato pudiendo importar agregados, supresiones, aumentos o disminuciones, sin que ello dé motivo a la rescisión del contrato.

**9.7.1. AUTORIZACION DE MODIFICACIONES**:

Los adicionales de obra serán autorizados exclusivamente por el Comitente. El contratista no podrá reclamar excedentes de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

**9.7.2. VARIACIONES EN EL PLAN DE TRABAJO Y EN EL PLAZO CONTRACTUAL:**

Conforme con el estudio de cada modificación de obra, deberá establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y eventualmente, del plazo de ejecución contractual, todo lo cual una vez aprobado, queda incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes

estipulaciones establecidas.-

**10. RECEPCION:**

**10.1. RECEPCION PROVISORIA:**

La obra será recibida provisoriamente por la comisión que al efecto designará el Comitente, cuando se encuentre terminado de acuerdo al contrato y se haya cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisoriamente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente. Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, y documentos anexos, o presentan fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del comitente, se suspenderá la recepción provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra este terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el contratista no corrigiere las fallas con el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía de reparos y dar por resuelto el contrato en los términos del art. 87º de la Ley Nº 4416. De la recepción PROVISORIA se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cuál correrá el plazo de garantía. En casos de que el contratista o su representante no concurriere en las fechas fijadas a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacérsele en forma fehaciente, la comisión correspondiente efectuará la recepción provisoria dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del contratista, perdiendo éste su derecho a impugnar los resultados de la recepción.-

**10.2. PLAZO DE GARANTIA:**

Durante el plazo de garantía que se determine el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se haya efectuado las recepciones parciales provisorias a que se refiere el ítem 10.4. del presente Pliego. Se exceptúa de la presente obligación los efectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

**10.3. RECEPCIONES PARCIALES:**

La recepción PROVISIONAL será una sola, a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que el PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES y de ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES prevea recepciones parciales o que el Comitente las autorice cuando lo considere conveniente. En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, se practicarán también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

**10.4. DEVOLUCION GARANTIA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS:**

La garantía contractual y el importe del fondo de reparos o los saldos que hubiere de éstos importes, le serán de vueltos al contratista de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

**10.5. RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION:**

Queda expresamente establecido, que la recepción provisional o definitiva de las obras, sin reservas, no exime al contratista de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la recepción definitiva, el contratista se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

**11. RESCISION DE CONTRATO:**

Se regirá tanto en sus causas, efectos y consecuencias conforme lo establece la Ley Nº 4416 en su capítulo XII.-

**12.1 IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Será por cuenta del contratista y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. En todos los casos el contratista comunicará al Comitente los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el Comitente gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinada a las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción de costo de inversión.-

La Empresa Adjudicataria de la Obra , queda exenta de todos los Pagos de Sellados Municipales (certificados de obras, notas, presentación de pólizas, etc.)

**12.2. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES, GASTOS GENERALES:**

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por contrato y para las cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se considerarán incluidos entre los precios contractuales.-

**12.3. PLAZOS:**

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego Bases de Licitación, será en

días corridos a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se tratan de días hábiles administrativos.

**12.4. RECLAMACIONES:**

Los reclamos del contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los 5 (CINCO) días de producido el hecho que los motiva, quedando obligado a formularlos debidamente, con determinación de valores, etc. en un plazo de 10 (DIEZ) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

**12.5. SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS:**

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el Comitente, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura. Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el contratista deberá plantearlas previamente ante el Comitente. El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en los ítems 5.7 y 5.8. mientras dure la suspensión y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

**12.6. DERECHOS POR PRESENTACION:**

La presentación de las propuestas, no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del Comitente, el cual reserva además, el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios, los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.-

**12.7. COMPETENCIA JUDICIAL:**

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.-

**12.8. NORMAS SUPLETORIAS:**

Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por la aplicación del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, por la Ley de Obras Públicas y sus Decretos reglamentarios; Códigos Edificación y Ordenanzas municipales que rijan sobre la materia.

**12.9. CONSULTA DEL PLIEGO:**

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas o en lugares que se indiquen en los respectivos avisos.-

**12.10. CESIONES DE CONTRATO:**

El proponente adjudicatario o contratista no podrá ceder o transferir los derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del Comitente, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías, a su juicio exclusivo.-

**12.11. VERIFICACIONES CONTABLES:**

El Comitente dispondrá y el Contratista lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc. con relación a las obras contratadas, debiendo el contratista facilitar las tareas, poniendo a disposición del Comitente, en cualquier momento, los elementos que éste estime necesarios.-